



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4552 /2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 14346 de Protección Animal.
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2942/11 de Tenencia Responsable.
Los reclamos recibidos por parte de vecinos de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que el aumento poblacional ha sido acompañado con el aumento de mascotas que conviven con los vecinos, por lo que cuidar la salud de nuestros animales significa cuidar la salud de la población de nuestra ciudad.

Que por lo expuesto se hace necesario crear un "Sistema de Guardias Veterinarias con turnos rotativos", que implique la participación de profesionales veterinarios, habilitados para ejercer su profesión en el Municipio de Río Grande, a fin de cubrir las emergencias que ocurren en el horario nocturno donde no hay atención obligatoria alguna.

Que esta iniciativa es tan sólo una de las bases para mejorar la calidad de vida de nuestros animales, ya que en muchas oportunidades ante un hecho de urgencia de nuestras mascotas no tenemos donde buscar atención.

Que esta iniciativa tiene como objetivo principal fortalecer el sistema de salud del Municipio dado que es un aporte más para el control de enfermedades zoonóticas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR el "Sistema de Guardias Veterinarias con Turnos Rotativos", que tendrá como objetivo la atención veterinaria en los horarios no comerciales para su rubro, especialmente en el horario nocturno.

Artículo 2°.- ESTABLECER que quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, todas las veterinarias habilitadas comercialmente en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a llevar adelante todas las actuaciones administrativas y convenios de colaboración y asistencia con el Colegio Médico Veterinario a fin de garantizar la prestación médico-veterinaria en nuestra ciudad en los términos de lo prescripto en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para elaborar conjuntamente con el Colegio Médico Veterinario el cronograma de turnos de guardias, el que se exhibirá en todas las veterinarias de la ciudad en la puerta de ingreso a la misma.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo normado en la presente normativa será sancionado con multa equivalente a 500 UF y en caso de reincidencias, la misma se duplicará por cada una de ellas.

A. RAUPEL, H. VON DER HAUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE, T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
Lb/FR


FLORENCIA MARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.


DR. RAUL H. VON DEN HUSE
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

"2022 – Año del 40º Aniversario de la



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO:	13 DIC 2022
	HORA: 19:00
Nº:	665

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
-Río Grande-

Nota Nº 161 /22
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 26 de diciembre del 2022.-

**A la Presidencia
Del Concejo Deliberante**
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4536 - Asunto Nº 580/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4537 - Asunto Nº 581/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4538 - Asunto Nº 582/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4539 - Asunto Nº 627/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4540 - Asunto Nº 630/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4541 - Asunto Nº 635/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4542 - Dictamen Nº 062/22 - Asunto Nº 052/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4543 - Dictamen Nº 063/22 - Asunto Nº 090/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4544 - Dictamen Nº 064/22 - Asunto Nº 108/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4545 - Dictamen Nº 065/22 - Asunto Nº 406/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4546 - Dictamen Nº 066/22 - Asunto Nº 506/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4547 - Dictamen Nº 067/22 - Asunto Nº 818/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4548 - Dictamen Nº 069/22 - Asunto Nº 354/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4549 - Dictamen Nº 070/22 - Asunto Nº 401/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4550 - Dictamen Nº 071/22 - Asunto Nº 450/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4551 - Dictamen Nº 073/22 - Asunto Nº 160/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4552 - Dictamen Nº 074/22 - Asunto Nº 401/21.
- Ordenanza Municipal Nº 4553 - Expediente Nº 04/22 - Asunto Nº 535/22.
- Ordenanza Municipal Nº 4554 - Expediente Nº 05/22 - Dictamen Nº 61/22 - Asunto Nº 838/21.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

MORALES
Eva Nieve

Firmado digitalmente
por MORALES Eva Nieve
Fecha: 2022.12.26
13:54:13 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

